RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.26

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a las 4:45 p. m., del día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), ubicado en la avenida máximo Gómez No. 31, del sector de Gazcue, de esta ciudad, debidamente constituido por la **LICDA. MATILDE LUCRECIA OVALLE GÓMEZ**, Directora General Administrativa y Financiera, en calidad de presidenta, en representación de la Ministra, **DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**; **LIC. ALEXI VALDEZ TIBURCIO**, Director Administrativo; **DR. RAFAEL ENRIQUE FERNÁNDEZ**, Director de Planificación y Desarrollo; **LICDA. MATILDE GARCÍA COTES**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **DR. MANUEL EMILIO GALVÁN LUCIANO,** Asesor de Asuntos Legales, todos de generales que constan en la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, debidamente reunidos para conocer y decidir el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, interpuesto por la razón social **JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, en fecha siete (7) del mes de diciembre del año 2018, en contra del acta de adjudicación marcada con el No.33-2018, de fecha 23 del mes de noviembre del año 2018, dictada por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, relativa a la licitación Pública Nacional **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004**, sobre la **READECUACIÓN DEL 3ER. Y 4TO. PISO DEL EDIFICIO QUE ALOJA EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, conforme lo establecido en los artículos 35 y 36 del reglamento, contenido en el decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); y del artículo 9 de la Ley 340-06 para su aplicación, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y su posterior modificación

Av. Máximo Gómez No. 31, esq. Pedro Henríquez Ureña, Santo Domingo, República Dominicana.
Tel: (809) 731.1100 | Fax: (809) 731.1101

en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), dicta la siguiente **Resolución Administrativa:**

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), se encuentra inmersa en un proceso de Licitación Pública Nacional **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004**, para la **READECUACIÓN DEL 3ER. Y 4TO. PISO DEL EDIFICIO QUE ALOJA EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT);**

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo dicho proceso de licitación pública, este Comité de Compras y Contrataciones ordenó a la unidad de Compras y Contrataciones la convocatoria a los interesados a participar en dicha licitación, mediante sendas publicaciones consecutivas, los días 17 y 18 del mes de septiembre del año 2018 en periódicos de circulación nacional, resultando las entidades comerciales **GRUPO DIBEFE SRL, DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL., y JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL,** quienes procedieron a retirar formalmente el pliego de condiciones específicas, a partir del 19 del mes de septiembre del año 2018, o descargarlo de la pagina web de la Institución www.mescyt.gob.do o del portal de la DGCP www.comprasdominicanas.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas;

CONSIDERANDO: Que mediante veintiuna (21) circulares de respuesta, comprendidas entre el 21 de septiembre y el 22 de octubre del año 2018, el departamento de Compras y Contrataciones, comunicó vía correo electrónico a todos los oferentes **GRUPO DIBEFE SRL, DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL., y JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL,** conforme al registro de interesados, a todas las preguntas, fueron respondidas según el contenido de cada una de las circulares, y debidamente notificada según consta en el expediente de que se trata;

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (1ro.) del mes de noviembre del año 2018, siendo las 2:24 p.m, este Comité de Compras y Contrataciones, se reunió conjuntamente con la notario publico Licda. Hildegarde Suarez de Castellanos, procediendo a la apertura del sobre "A" contentiva de la oferta técnica del referido sobre, depositado por los oferentes participantes,

en la licitación pública nacional **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004**, habiendo sido dichas propuestas depositadas por las entidades comerciales, 1.) **GRUPO DIBEFE SRL; 2.) DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL; y 3.) JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, comprobando en el acto que todas las propuestas cumplieron sustancialmente con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones específicas, para el sobre "A", lo que lo habilito para continuar con la apertura del sobre "B";

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones pudo verificar que dadas las circunstancias antes descritas, quedaron así habilitadas para la apertura de la oferta económica sobre "B", Con lo cual quedaron habilitados todos los oferentes para la evaluación, utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE, razón por la cual se le solicito a la unidad de Compras y Contrataciones, remitir copia de dicha propuesta al Comité Técnico Evaluador y al Comité Financiero, quienes deberán rendir un informe por escrito a este órgano;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora de la propuesta técnica, designada al efecto al emitir su informe técnico establecio lo siguiente: " (...), y luego de ponderar las tres propuestas técnicas objeto de la presente evaluación, **GRUPO DIBEFE SRL, DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL y, JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, consideramos que las mismas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas vertidas en el pliego de condiciones especificas para el sobre A, por lo que, debe continuarse con la evaluación de la oferta económica sobre B". Esa comisión de evaluación arribó a esa conclusión después de observar el numeral 1.18, 3.4, sobre criterio de evaluación, el numeral 2.7 de conocimiento y aceptación del pliego de condiciones específicas, según se desprende del informe de referencia de fecha 12 del mes de noviembre del año 2018;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el Comité Técnico Evaluador, designado en fecha 2 de noviembre del año 2018, por este Comité de Compras y Contrataciones emitió su informe de evaluación económica en fecha 12 del mes de noviembre del año 2018, estableciendo en las observaciones de la evaluación económica que la entidad **"JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL", lo siguiente:**

OFERENTE	OBSERVACIONES
JAAR CAMILO ARQUITECTOS, SRL	1. Hace comentarios en el sub-total de varias partidas, sin embargo no coloca la cantidad, pero si el precio analizado. **NOTA:** El Pliego de Condiciones Específicas, para la licitación de referencia, contempla que cada oferente es responsable de cuantificar las partidas y el precio que oferta para su ejecución. 2. En las partidas eléctricas no presenta el ITBIS transparentado. **NOTA:** El Pliego de Condiciones Específicas, para la licitación de referencia, establece como requisito, transparentar el ITBIS. 3. Hace detalle y comentarios en la descripción de las partidas en el presupuesto.

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación realizada por el Comité Técnico Evaluador respecto a la entidad comercial **JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, precedentemente descrita, y a los demás oferentes participantes, tomando los criterios para la verificación y evaluación de **CUMPLE/ NO CUMPLE**, de las ofertas y el articulo 98 del Reglamento de aplicación No.543-12, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, llego a la conclusión siguiente: " finalmente, en atención del análisis del contenido de la propuesta técnica y otros aspectos básicos ponderados, tenemos a bien informarle que en nuestra opinión, la propuesta económica por un monto de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 50/100 (RD$23,568,919.50)**, incluyendo ITBIS presentada por la razón social **DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS, SRL,** con **RNC-131-60882-5,** resulta las mas conveniente a los intereses del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), y por tanto, la consideramos sujeto de **ADJUDICACION.**

CONSIDERANDO: Que mediante acta No.018-2018, en fecha 13 del mes de noviembre del año 2018, a las 3.00 pm, este Comité de Compras se reunió, conoció y aprobó los informes

técnicos del sobre A y el informe financiero sobre B, correspondiente a las propuestas técnicas y económicas de la licitación publica de que trata, concluyendo con la aprobación de los contenidos en los informes técnicos y financieros, y ordenando al Departamento de Compras y contrataciones notificar dicha acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece, en virtud de los artículos 35, 87, 90 y 114 del Reglamento 543-12, para la aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y la Ley No. 126-02, del cuatro (4) de septiembre del año 2002, sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas digitales y su reglamento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que mediante acta de adjudicación No.33-2018, de fecha 23 del mes de noviembre del año 2018, este Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en virtud de los artículos 26 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones; y 87, 99 y 103 del Reglamento para su aplicación marcado con el 543-12, decidió lo siguiente: "PRIMERO: (1) Adjudicar, por cumplir con los requerimientos, convenir a los intereses de la institución y estar dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas, en la presente Licitación Publica Nacional- **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004,** para la **READECUACIÓN DEL 3ER. Y 4TO. PISO DEL EDIFICIO QUE ALOJA EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**; por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 45/100 (RD$23,220,326.45); Mas ITBIS, RD$348,593.05;** ascendente a un total general de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (RD$23,568,919.50), SEGUNDO: (2) ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de noviembre del 2018, el departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, notificó a cada uno de los oferentes, **GRUPO DIBEFE SRL, DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL y, JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, el acta de adjudicación No.33-2018, de fecha 23 del mes de noviembre del año 2018, emitida por este

Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual adjudico a la empresa **DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL.**, la Licitación Pública Nacional **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004**, para la **READECUACIÓN DEL 3ER. Y 4TO. PISO DEL EDIFICIO QUE ALOJA EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, sustentada conforme las normas descritas, que regula materia y el Pliego De Condiciones Específicas;

CONSIDERANDO: Que no conforme con dicha adjudicación, la entidad comercial **JAAR CAMILO ARQUITECTOS, SRL,** interpuso un formal recurso de impugnación, mediante instancia de fecha 7 del mes de diciembre del año 2018, contra el proceso de Compras y Contrataciones, contenido en el acta No.33-2018, de fecha 23 del mes de noviembre del año 2018, emitida por este Comité de Compras y Contrataciones, sustentada en que la empresa adjudicataria **DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL,** presentó el formulario No.33 con el desglose de la volumetría; no presento su oferta económica en el formato requerido en los términos de referencia establecido para este proceso, que leen de la siguiente forma " Las ofertas deberán ser presentadas única y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033)"; que este requerimiento lo hizo en fecha 2 del mes de noviembre y el mismo no le fue contestado;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año 2006, dispone lo siguiente:

> **Artículo 9.** Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.
>
> Párrafo I. <u>En los casos de controversia se aplicarán para su resolución el orden de preferencia establecido en este artículo.</u>
>
> **Párrafo II.** Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los numerales 4, 5 y 6 del artículo 67 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, le fue notificado a los terceros oferentes, **DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL** y **GRUPO DIBEFE SRL,** el recurso de impugnación interpuesta por la entidad comercial **JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL,** mediante acto de alguacil marcado con el No.1977-18, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2018, instrumentado diligenciado por el ministerio Geyoel Jimenez Mieses, alguacil Ordinario de la Novena Cámara de Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que mediante instancia de fecha 11 del mes de diciembre del año 2018, la entidad comercial **DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL,** notificó a este Comité de Compras y Contrataciones, su escrito de defensa, mediante la cual alega entre otras cosas, que es a toda luz infundado los alegatos de **JAAR CAMILO ARQUITECTOS, SRL**, toda vez que la referida impugnante ni siquiera establece en que se fundamenta ara alegar que nuestra oferta no se presento en la forma requerida por el pliego de condiciones, esto olvidando que el acta de adjudicación No.33-2018 establece con meridiana claridad que nuestra propuesta cumplido con todas las exigencias del Pliego de Condiciones, y que nuestra oferta fue acogida por que además de cumplir con todas las condiciones esenciales y sustanciales del pliego y demás reglamentaciones dictada el efecto, era financieramente más económica, lo cual hacia más viable para el interés de la institución y del país, razones estas por la que, consideramos que esta impugnación debe ser rechazada;

CONSIDERANDO: Que continua alegando, **JAAR CAMILO ARQUITECTOS, SRL**, de que no presentamos la oferta económica en el formato requerido, también fue hecho suyo por el oferente **GRUPO DIBEFE SRL,** aduciendo que la supuesta falta de nuestra empresa al presentar su oferta económica radicaba en que desglosábamos las partidas en el formulario SNCC.F.033, lo cual fue debidamente contestado y esclarecido por el Comité de Compras y Contrataciones, cuando refiriéndose a nuestra propuesta y a ese tema en particular, señala literalmente lo siguiente " aunque desglosa las partidas en el formulario SNCC.F.033, esto no desvirtúa su oferta para que presente en el valor de su propuesta lo correspondiente al calculo del ITBIS, por lo que entendemos que no llevan razón ninguna de las impugnantes, con relación a esta queja";

CONSIDERANDO: Que de su lado el Tribunal Constitucional, mediante sentencia TC/0223/14, es del criterio que esta presunción de validez es fundamental para que el acto pueda ejercer con eficacia sus obligaciones y sus objetivos. Dicha validez no requiere que sea declarada o reconocida por ninguna autoridad, sino que la misma es válida desde el momento en el cual el acto administrativo entra al ambiente jurídico. Esta validez no solo debe ser respetada por aquellos a quienes va dirigido el acto, sino, por la administración misma, ya sea quien dicto el acto o cualquier otro ente administrativo;

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos tienen efectos ejecutivos y ejecutorios según su naturaleza, cuando se cumplan con las condiciones de eficacia, como en el caso de la especie;

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), garantiza en el ejercicio de su competencia, el derecho de todo ciudadano en su relación con esta institución a una justicia accesible, oportuna y gratuita.

Por todas las razones precedentemente expuestas y vistos los artículos 68, 69, 138, de la Constitución de la República; los artículos 9, 26, artículo 3, numerales 1, 2, 3, 8 y 9 y 67.6, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año 2006, los artículos 35, 36, 87, 90, 98 y su párrafo I y II, 103, 114, del reglamento marcado con el No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012; el pliego de condiciones específico correspondiente a la Licitación Pública Nacional **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004**; Ley No. 126-02, del cuatro (4) de septiembre del año 2002, sobre Comercio Electrónico, documentos y firmas digitales y su reglamento de aplicación; el acta administrativa No.018-2018, de fecha 13 del mes de noviembre del año 2018, el acta de adjudicación No.33-2018, de fecha 23 del mes de noviembre del año 2018, y las 21 circulares.

Este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el Recurso de Impugnación, interpuesto por la entidad comercial **JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, por haber sido hecho en tiempo hábil y conforme a la Ley y el reglamento que regulan la materia; ------

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZAR** el **RECURSO DE IMPUGNACION** interpuesto por la entidad comercial, **JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL**, de fecha 7 del mes de diciembre del año 2018 y, en consecuencia, **CONFIRMA** en todas sus partes el acta de adjudicación administrativa marcada con el No.33-2018, de fecha 23 del mes de noviembre del año 2018, dictada por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, relativa a la licitación Pública Nacional **MESCYT-CCC-LPN-2018-0004**, sobre la **READECUACIÓN DEL 3ER. Y 4TO. PISO DEL EDIFICIO QUE ALOJA EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, por los motivos precedentemente expuestos;

TERCERO: SE ORDENA la ejecución de la presente resolución, no obstante, cualquier recurso de apelación que se interponga contra la misma.

CUARTO: SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente resolución administrativa, a la razón social **GRUPO DIBEFE SRL, JAAR CAMILO ARQUITECTOS SRL, DOS +2 ARQUITECTOS E INGENIEROS SRL.**, y a la **DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS (DGCP)**, por cualquiera de los mecanismos que la ley pone a su disposición y publicarla por todas las vías tecnológicas.

QUINTO: ORDENA que el presente procedimiento administrativo sea libre de costas procesales en virtud de lo establecido en el artículo 69, numeral uno (1) de la Constitución.

Esta Resolución Administrativa fue adoptada a unanimidad por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).